

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
Y TERRITORIAL DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“RETOS DE INNOVACIÓN”**

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

R E S U E L V O:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°392** de 2023, de Corfo, lo siguiente:



a) Focalización temática:

El llamado a concurso estará focalizado en la propuesta de soluciones (sólo una por cada proyecto) para resolver el siguiente desafío de interés público: **Consumo del recurso hídrico en servicios turísticos de montaña en condiciones de escasez hídrica y emergencia climática en la Región Metropolitana.**

El objetivo de este desafío de interés público tiene relación con validar e implementar desarrollos tecnológicos innovadores que contribuyan a la reducción del consumo de recursos hídricos en la cadena de valor de la industria turística de montaña de la región Metropolitana, desde la fase de validación en entornos reales hasta la fase de diseño del plan de escalabilidad.

b) Focalización territorial:

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **Región Metropolitana** y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

c) Beneficiarios:

De conformidad con lo establecido en la letra a) del numeral 4 de las bases, podrán postular como beneficiarios:

- Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad.
- Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

d) Etapas y plazos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las bases los proyectos deberán considerar en su formulación las siguientes etapas, las cuales son de carácter sucesivo:

- i. **Etapas 2: Validación en entornos reales**, cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 10 meses. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 1 (un) mes.
- ii. **Etapas 3: Diseño del plan de escalabilidad**, cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 10 meses. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 2 (dos) meses.

Atendido que los proyectos se inician en la **etapa 2**, al momento de la postulación el beneficiario deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de **“entornos relevantes o simulados”**.

e) Porcentaje y tope de cofinanciamiento y aportes:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las bases, los porcentajes y topes de cofinanciamiento son los siguientes:

- i. **Etapas 2: Validación en entornos reales.** Corfo cofinanciará hasta el 80,00% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios”.
- ii. **Etapas 3: Diseño del plan de escalabilidad.** Corfo cofinanciará hasta el 80,00% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios”.

2º. DETERMÍNASE que los proyectos presentados al referido instrumento de financiamiento cuyo llamado ha sido focalizado de conformidad a lo establecido en el numeral precedente, serán conocidos y decididos, dentro de su competencia, por el Comité de Asignación Regional- Centro (CAR- Centro)

3º. ESTABLÉCESE para el Director Regional de Corfo de la Región Metropolitana, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados



al referido llamado del instrumento de financiamiento, focalizados de conformidad a lo establecido en el resuelvo 1° precedente, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo, previa asignación de cartera de proyectos por parte del Gerente de capacidades Tecnológicas.

- 4°. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.
- 5°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológica

